



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-397-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinticinco de mayo del año dos mil dieciocho. Las nueve y treinta y cuatro minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil diez, con referencia **IN-132-008-2010**, derivado de la revisión efectuada a las operaciones en la Delegación Territorial de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos en Siuna – Región Autónoma de la Costa Caribe Norte, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Verificar la eficiencia, economía y eficacia con que se cumplen las actividades de conformidad a lo planificado en el Plan Operativo Anual; **b)** Determinar los procedimientos aplicados en el uso y registros adecuados de la transferencia recibida y gastos realizados por la Delegación de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos en Siuna, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve; **c)** Verificar el cumplimiento de las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público emitidas por la Contraloría General de la República y Normas de Control emitidas por la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos; y **d)** Identificar los responsables de los posibles hallazgos de incumplimiento de ley, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos son los siguientes: **1)** Se comprobó que durante el periodo de la auditoría, el personal de la Delegación Territorial de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos en Siuna, cumplió razonablemente con las actividades clasificadas de conformidad al Plan Operativo Anual con eficiencia, economía y eficacia. **2)** Se comprobó el correcto registro y control de los activos fijos asignados al personal de la Delegación Territorial. **3)** Se comprobó los procedimientos aplicados en el uso y registro de la transferencia recibida y gastos realizados por la Delegación de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos en Siuna del período sujeto a examen, los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-397-18

que fueron razonables; y **4)** Se constató que los procedimientos de Control Interno establecidos por la Delegación de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos en Siuna, para el registro y control de sus operaciones durante el período auditado, son efectivos y cumplen con las disposiciones legales reglamentarias aplicables a las operaciones examinadas y sujetas de nuestro alcance, exceptuando por ciertas situaciones que constituyen hallazgos de Control Interno señaladas en la Sección V del Informe examinado, siendo estas: **a)** Bienes no entregados por el Ex Delegado al momento de cesar en su cargo; **b)** Motocicleta asignada a la Delegación con seguro vencido y no está legalizada su circulación; **c)** Compra de bienes y servicios sin haberse realizado cotizaciones de precios; **d)** Egresos con documentación incompleta y otras debilidades de Control Interno; **e)** Falta de control sobre las denuncias recibidas en la Delegación, de doscientas cincuenta y ocho (258) denuncias según Registro de Denuncias, no se encontraron expedientes de ciento treinta y cinco (135) casos; y **f)** Información no encontrada en los archivos y resguardo inadecuado de Activo Fijo. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS**, de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil diez, con referencia **IN-132-008-2010**, derivado de la revisión efectuada a las operaciones en la Delegación Territorial de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos en Siuna, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve, y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el valor agregado de la Auditoría Gubernamental para la mejora de sus Sistemas de Administración, Control Interno y de la Gestión Gubernamental, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ochenta y Ocho (1,088) de las nueve y treinta minutos de la mañana del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-397-18

día veinticinco de mayo del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

LAMP/FJGG/LARJ
M/López